**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**PRESENTE**

Quien motiva y suscribe **C. RAÚL CHÁVEZ GARCÍA,** en mi carácter de presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Rastro e integrante de este Honorable Ayuntamiento en ejercicio a mis facultades que me confiere los artículos 115 fracción I y II; 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relaticos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 29, 30, 34, 35, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como de lo estipulado en los artículo 37, 38, 47, 64, 87, 91, y demás relativos y aplicables del Reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamiento legales vigentes a la fecha, propongo a este H. Ayuntamiento en Pleno la Siguiente **INICIATIVA QUE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SAPAZA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PLAN ÍNTEGRAL DE ACCIÓN,** de conformidad con la siguiente,

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.** Conforme lo mandatado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de organización política y administrativa del Municipio Libre; es por ello que el Gobierno Municipal es la autoridad política y administrativa responsable de satisfacer las necesidades de la sociedad en materia de servicios públicos, entre otras temáticas de interés.

**II**. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala **que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible**, siendo obligación de los diversos niveles de gobierno garantizar el mismo, por lo que la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y de sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Derecho que deberá cumplir con las características siguientes: i) disponibilidad, esto es, el abastecimiento de cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos; ii) calidad, lo que se traduce en que el líquido vital necesario para cada uso personal o doméstico debe ser salubre; y, iii) accesibilidad, esto es, al alcance de todos en forma física, económica, sin discriminación y en condiciones de igualdad.

**III**. En el mismo sentido el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, en su Observación General Número 15 (2002), **determinó que el Estado debe garantizar el acceso a la cantidad esencial mínima de agua, suficiente y apta para el uso personal y doméstico y para prevenir enfermedades**. De esto se sigue que éste debe **abstenerse** de realizar cualquier práctica, actividad u omisión que **restrinja o niegue el acceso al agua potable indispensable a cualquier persona**, siempre y cuando sea para uso personal y doméstico

**IV**. Por otra parte, el artículo 115, fracción III de la Constitución Federal, señala las diversas funciones y servicios públicos que el Municipio tiene la obligación de proporcionar a la ciudadanía, entre lo que encontramos **el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales**, siendo por lo tanto una prioridad del municipio el prever y buscar las estrategias más seguras y viales para proporcionar el mismo.

**V.** La Ley de Aguas Nacionales señala que desde el ámbito de su competencia los diversos niveles de gobierno **tendrán la planeación, realización y administración de las acciones de gestión de los recursos hídricos**, de conformidad con las medidas expedidas por el Ejecutivo Federal, **manteniendo una adecuada calidad del agua para consumo humano** y con ello incidir en la salud pública.

**VI.** El Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA), es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del Decreto de creación publicado el 2 de agosto del año 2005, cuyo objeto principal es la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Zapotlán el Grande.

**VII**. El día 02 de octubre del 2014, en el punto cuarto del orden del día de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 51, se aprobó la creación del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el que tiene como objeto establecer **las medidas necesarias para la prestación de los servicios de agua potable**, alcantarillado y saneamiento, los que están a cargo de SAPAZA. Posteriormente por Sesión de Ayuntamiento Ordinaria número 02, en el punto 4 del orden del día de fecha 30 de noviembre de 2018, se realizan reformas a diversos artículos de dicho ordenamiento.

**VIII.** Por otro lado el artículo 12 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, seña que el organismo operador (SAPAZA), contará con diversas facultades y obligaciones, entre ellas:

*III.* ***Formular los estudios y proyectos de obra*** *para la construcción, conservación,* ***rehabilitación y ampliación de las fuentes de suministro****, así como de redes de agua potable, alcantarillado y plantas de tratamiento;*

*XII.* ***Proporcionar los servicios de agua potable,*** *alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales* ***a los usuarios de lotes, fincas o predios comprendidos en los centros de población****, área, zona, asentamiento rural o turístico que integren la circunscripción territorial del Municipio;*

*XXII.* ***Utilizar todos sus ingresos exclusivamente en los servicios públicos, destinándolos en forma prioritaria a su operación, mantenimiento, sustitución de la infraestructura y administración****, pago de derechos y posteriormente a ampliar la infraestructura hidráulica. En ningún caso podrán ser destinados a otros fines;*

Así mismo el artículo 36 de citado reglamento de Agua Potable, señala que el Consejo Directivo cuenta con diversas atribuciones siendo algunas:

*V. Aprobar el Plan Maestro Hídrico Municipal;*

*VI.* ***Aprobar el Programa Anual de Obras*** *a realizar en cada ejercicio, de acuerdo al presupuesto de egresos aprobado, de conformidad con el Plan Maestro Hídrico Municipal y los Planes de Desarrollo;*

Además, en el artículo 44 del multicitado reglamento de agua potable, que al Director General le corresponden diversas atribuciones, facultades y obligaciones, entre ellas:

*VIII. Someter a la aprobación del Consejo* ***el Programa Anual de Obras*** *a realizar en el presente ejercicio, de acuerdo al presupuesto de egresos aprobado, de conformidad con el Plan Maestro Hídrico Municipal y los planes de desarrollo;*

*XX. Elaborar, proponer al Consejo, y* ***mantener actualizados los manuales de procedimientos y políticas de operación, administración*** *y comercialización* ***de los servicios a cargo del Organismo Operador y Organismo****(s) Auxiliar(es);*

*XXIX.* ***REALIZAR TODOS LOS ACTOS ENCAMINADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, AL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS****, cuya administración y manejo corresponda al Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliar(es), de conformidad con éste Reglamento;*

IX. Al ser el agua potable un derecho humano y a la vez un servicio público a cargo del municipio, el mismo debería de ser una prioridad, tanto para la actual administración pública, como para el Organismo público descentralizado denominado Sistema de Agua Potable de Zapotlán el Grande (SAPAZA), lo que daría como resultado el estar buscando estrategias y planes que sean rápidos, eficaces y eficientes que pongan el agua potable al alcance de todos los ciudadanos, aprovechando las capacidades técnicas con que cuenta dicho organismo operador.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundamentado, propongo a ustedes los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO ECONÓMICO**

**PRIMERO**.- Se instruya al Director General del Sistema de Agua Potable de Zapotlán el Grande, para que dentro de sus facultades realice un Plan Integral de acción, encaminado a garantizar el servicio de agua potable en toda la ciudad, en el que incluya un plan hídrico, el programa anual de obras y todas aquellas acciones que considere necesarias encaminadas, directa o indirectamente, al mejor funcionamiento del servicio público.

**SEGUNDO**. Una vez realizado el mencionado proyecto de acción, el mismo sea presentado al Consejo de SAPAZA, para su aprobación y posteriormente se realice su aplicación por dicho organismo operador.

**TERCERO**. Notifíquese al Presidente Municipal y al Director General del Organismo público Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable de Zapotlán el Grande, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,**

**04 DE ABRIL DEL 2022**

**“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO LUCHA CONTRA EL CANCER”**

***“2022, AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN”***

|  |
| --- |
| **C. RAÚL CHAVÉZ GARCÍA**Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco |